

## **“Política de Dividendos de Termochilca S.A.”**

Conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 85° de la Ley del Mercado de Valores, la Junta General de Accionistas ha aprobado la Política de Dividendos de Termochilca S.A., de acuerdo con los siguientes términos:

1. La Sociedad distribuirá dividendos a partir de las utilidades, siempre que dichas utilidades existan, después de efectuar las deducciones expresamente dispuestas por la Ley y siempre que previamente se hayan cumplido los compromisos y obligaciones derivadas de los compromisos de financiamiento y/o inversión que la Sociedad haya asumido.
2. La Sociedad distribuirá una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de las utilidades anuales disponibles, según éstas sean determinadas en cada ejercicio anual, o un porcentaje mayor si así lo estimara correspondiente, teniendo en consideración para tales efectos las necesidades de inversión y financiamiento de la Sociedad.

La aprobación de un dividendo mayor al treinta por ciento (30%) de las utilidades anuales disponibles será aprobada en Junta General de Accionistas con la participación conjunta de los accionistas de clase A, C y E.

3. La distribución de dividendos según clase de acciones se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
  - i. Los dividendos correspondientes a las acciones de clase A, B y D, serán determinados exclusivamente por los accionistas de clase A.
  - ii. Los dividendos correspondientes a las acciones C serán determinados por los accionistas de clase C.
  - iii. Los dividendos correspondientes a las acciones de clase E serán determinados por los accionistas de clase E.
  - iv. Corresponde a las acciones de clase F, participar en el reparto de utilidades de manera preferente, antes que las Acciones A, B, C, D y E, en un porcentaje sobre el monto de las utilidades distribuibles de la Sociedad que permita a los tenedores de Acciones Clase F alcanzar un dividendo equivalente al doce por ciento (12%) anual del valor nominal de las acciones Clase F (el “Dividendo Preferente”). Una vez pagado el monto del Dividendo Preferente, corresponderá a los titulares de las Acciones Clase A, B, C, D y E, con exclusión de los titulares de las Acciones Clase F, a participar en la distribución del monto remanente de utilidades distribuibles de libre disposición, de acuerdo con lo establecido en la política de dividendos aprobada por la Sociedad.
  - v. El monto máximo de dividendos a ser distribuido por clase se fijará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada clase de acciones en el capital social de la Sociedad, aplicado al monto máximo de dividendos que se hubiese acordado distribuir, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Sociedad y en la presente Política de Dividendos.

4. Corresponde al Directorio de la Sociedad determinar las fechas de pago de los dividendos acordados según la disponibilidad de recursos de la Sociedad, debiendo las fechas de pago ser las mismas para todas las clases de acciones.
5. El Directorio de la Sociedad podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta, siempre que se cumplan los criterios establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Sociedades.